



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00355-00.
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ELPIDIA DE LOS REYES CERVANTES.
DEMANDADO: MYRIAM TERESITA LLINAS SALAZAR y RAFAEL GUILLERMO FAJARDO MOVILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el despacho a darle el impulso procesal pertinente, al presente PROCESO DECLARATIVO DE PARTENENCIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora ELPIDIA DE LOS REYES CERVANTES, contra los MYRIAM TERESITA LLINAS SALAZAR y RAFAEL GUILLERMO FAJARDO MOVILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

revisado el instructivo, tenemos que al interior del presente PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora ELPIDIA DE LOS REYES CERVANTES, contra los MYRIAM TERESITA LLINAS SALAZAR y RAFAEL GUILLERMO FAJARDO MOVILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS, con auto de la data Mayo 21 de 2021, se ordenó la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Teniendo en cuenta que se ha efectuado dicha publicación y que ha transcurrido el término de ley sin comparecer al proceso, el Despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que represente a las personas indeterminadas al interior del presente asunto judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DESIGNESE en el cargo de Curador Ad-Litem, para representar al interior del proceso en referencia a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, al Doctor JOSE AMADO ALVAREZ SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.646.339, y tarjeta profesional N°174083 del C.S.J., domiciliado en la Calle 25 N° 18-44 de esta municipalidad, N° Celular N°3116695885 y correo electrónico: jmado2008@hotmail.com., de conformidad a lo preceptuado en el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P.

En tal sentido, NOTIFÍQUESELE esta designación al Curador Ad-Litem, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA-ATLANTICO

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO Sabanalarga, 07 de julio de 2021 El presente auto se notifica por Estado No. 085 RAFAEL A. MORALES MIRANDA SECRETARIO
--



Rama Judicial JN2.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a87e074e7c09292202a3bfd9a78c7571a68bc2e834b2d436a76db46043d3dab2

Documento generado en 06/07/2021 04:25:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>